

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR CIA. LTDA."

1. — La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 9 de febrero de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8105 de 3 de abril de 1981.

2. — Los socios que conforman la compañía son los señores: Walter Alberto Viteri Mejía, Edith Puente Mejía y Laura Mejía López de Viteri. Son solteros los dos primeros y casada la última. Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. — La compañía se denomina "IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR CIA. LTDA."

4. — Objeto social: el ejercer el comercio de acuerdo con la regulaciones legales vigentes, en actos y contratos relativos a la compra-venta de aparatos electrodomésticos y más artefactos para el hogar y de uso personal. b) el ejercicio del mandato y la representación de compañías nacionales y extranjeras que tengan actividades comerciales en aparatos electrodomésticos y más artefactos para el hogar y de uso personal. c) La importación y exportación de toda clase de aparatos electrodomésticos y más artefactos para el hogar y de uso personal. d) La distribución de toda clase de bienes adquiridos dentro o fuera del país relativos al ramo de los aparatos electrodomésticos y más artefactos para el hogar y de uso personal. e) La realización de toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su fin social en el comercio de aparatos electrodomésticos y más artefactos para el hogar y de uso personal.

5. — Plazo de duración: 30 años.
6. — Domicilio principal: Quito.
7. — Capital social: \$ 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL SUCRES), dividido en 200 participaciones de \$ 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.

8. — Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito. Se paga en un 50% en numerario. El saldo será pagado en el plazo de un año.

9. — Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente, respectivamente, han sido designados los señores: Laura Mejía de Viteri y Walter Lugardo Viteri Pro.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de abril de 1981
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

Avisos Judiciales

CITACION

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citase al demandado CESAR AUGUSTO RICARDO ARTURO ALMEIDA con el juicio de divorcio seguido en su contra por su cónyuge Lcda. Rosa Matilde Arellano Castiño.

JUICIO: divorcio
ACTORA: Rosa Matilde Arellano Castiño

DEMANDADO: Cesar Augusto Arturo Almeida

Aceptada al trámite en providencia de 12 de enero de 1981, cuyo texto es como sigue:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA — Quito, enero 12 de 1981, las 3 p.m. — VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda citar al demandado Cesar Augusto Ricardo Arturo Almeida por la prensa, conforme lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, por cuanto la actora manifiesta con juramento ignorar el domicilio actual del demandado; publicaciones que se las hará en uno de los periódicos de esta ciudad y también en uno de ciudad de Ambato, por cuanto según el certificado de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, no existe diario en la ciudad de El Tena, lugar donde se efectuó el matrimonio. Los señores Kelvin Iván y Judith Alexandra Arturo Arellano, en el término de tres días inculden a la persona que les ha de representar como curador ad litem en este juicio. Cuéntese con los señores Agente Fiscal 8° de los Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Crese (f.) Dr. Enrique Paucarina Rojas.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconí O
Secretario del Juzgado
Octavo de lo Civil
de Pichincha

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: Eimerte Eduardo Núñez Hurtado

ACTOR: Martha Lucía Boada Ruiz
DEMANDADO: Eimerte Eduardo Núñez Hurtado

OBJETO DE LA DEMANDA: El di-

A presuntos propietarios con el extracto de la demanda y providencia.

ACTOR: José Ignacio Pilatuña Simbaña.

ASUNTO: Solicitando adjudicación de un lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico, dentro del cantón Quito, con los siguientes linderos Norte: con terreno del señor Luis Pujilas, en una longitud de 68 metros; Sur: con terreno de Manuel Simbaña, en una longitud de 68 metros; Este: con camino público, en una longitud de 15,5 metros y Oeste: con terreno del señor Eloy González y del señor Mariano Guañuna.

El señor Director de Tierras del Ierac, en providencia de 17 de marzo del presente año, acoge la demanda al trámite previsto en el capítulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, y ordena citar por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, a fin de que los presuntos propietarios o quienes crean tener derecho, presenten en el término de quince días, los títulos de propiedad con la historia completa de dominio y los planos si los tuvieran relativos al lote de terreno determinado en la demanda, previniéndoles que por falta de presentación de los títulos dentro del término señalado, se considerará que carecen de derecho y de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal, para posteriores notificaciones. — Lo que comunico para los fines de Ley.

Lcdo. Francisco Gevidía
SECRETARIO DE TIERRAS
DEL IERAC, ENCARGADO

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO: Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha.

DEMANDANTE: Ing. Germán De León, gerente de la compañía Baca Pérez Hnos. Cia. Ltda.

DOMICILIO: Estudio del Dr. Jaime Ramos Romero.

DEMANDADO: Gil F. Yar Jiménez.

ASUNTO: Juicio de insolvencia.

CUANTIA: Indeterminada.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA — Quito, marzo 15 de 1981. Las 11 a.m.

VISTOS: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por cuanto de las piezas procesales acompañadas, aparece que el señor Gil Federico Yar Jiménez, se halla comprendido en las disposiciones legales de los Arts. 549 y 559 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar el concurso de acreedores de dicho señor, ordenándose en consecuencia se proceda a la ocupación y depósito de sus bienes, para su correspondencia y más docu-

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A los herederos ausentes, presuntos y desconocidos de ANGELA ADELAIDA BAZURTO ARAY Vda. de Lombaida, se les hace saber:

JUICIO: Apertura de Sucesión y Facción de Inventarios.

ACTORA: Mariana Obdulia Mosquera Bazurto.

CUANTIA: Indeterminada.

DOMICILIO: Estudio Jurídico del Dr. Quintiliano Peralta Coronel, Casillero Judicial N° 414.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA — Quito, 20 de febrero de 1981. Las 3 p.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, se declara abierta la sucesión de ANGELA ADELAIDA BAZURTO ARAY Vda. de LOMBEIDA, cuyo fallecimiento se acredita con el documento de fe. 1 y procédase al inventario y avalúo de los bienes dejados por la decesada, debiendo los interesados nombrar sus peritos en el término de tres días. Cuéntese en la presente causa con la compareciente, Mariana Obdulia Mosquera Bazurto, en la calidad que invoca. Tómese en cuenta en esta causa al señor Procurador de Sucesiones de Pichincha y a los herederos presuntos, ausentes y desconocidos de la causa habiente para que se presenten haciendo valer sus derechos, efecto para el cual, cíteselos por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en vigencia. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria y agréguese al proceso la documentación que se adjunta. — NOTIFÍQUESE. (f) Dr. Iván Martínez Vela, Juez.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA — Quito, 25 de febrero de 1981. Las 3 p.m. Ampliando la providencia de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las tres de la tarde, se dispone que se oficie en el sentido que se solicita en el escrito que antecede. Téngase como perito de la parte interesada para la elaboración del inventario de Ley, a la señora Elvira Cristina Vásquez Espinoza de Flor y procédase a las notificaciones conforme a lo dispuesto en el auto inicial, así como también a la Junta de Defensa Nacional, institución con la que deberá contarse en esta causa. — NOTIFÍQUESE. (f) Dr. Iván Martínez Vela, Juez.

Lo que pongo en conocimiento general para los fines de Ley, a la vez que hago la advertencia de la obligación que se tiene de fijar su domicilio legal en esta ciudad de Quito.

Lcdo. Fabián Arragui M.
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

ES A
rio, a
a ca-
las 6
do
n pun-
con el
se lle-
rminas-
istirán
CIAL
EFINA
E LO
HA
nda)
o Ramírez
(Divorcio).
o segundo
efina Paz-
o en la
tón Amba-
8. Dr. Fa-
biación: 23
a N° 179.
LO CIVIL
de febre-
de la
mpetencia